



I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal

SECC. 2DA.-

Nº 82 /

SANTIAGO, 15 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

La necesidad de conciliar los legítimos intereses de tranquilidad y seguridad pública de los vecinos, residentes, transeúntes y de todos aquellos que habitualmente concurren pacíficamente a estudiar o trabajar a nuestra comuna, con los intereses también legítimos de aquellos contribuyentes que realizan una actividad económica relacionada con el expendio de bebidas alcohólicas en los denominados barrios **UNIVERSITARIO, AILLAVILÚ Y BRASIL**, especialmente de quienes desarrollan un giro gastronómico, hotelero o de sano esparcimiento, respetando las normas legales que las regulan, específicamente la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

La necesidad de fijar a través de las respectivas ordenanzas un horario de funcionamiento de los establecimientos o negocios, pero sólo respecto del expendio de bebidas alcohólicas, excluyéndose de éstas otros giros o actividades desarrolladas por tales establecimientos, de conformidad lo dispone el Artículo 1º, de la citada Ley N° 19.925, tomando en consideración las distintas características y necesidades que presentan los mencionados barrios como dispone el Artículo 21º, Inciso final de este cuerpo legal.

Los problemas de fiscalización que ha supuesto la modificación de las Ordenanzas respectivas de zonificación y fijación horaria, como consecuencia de la errada interpretación normativa de los fiscalizadores, y

De acuerdo a las facultades conferidas al H. Concejo Municipal, de conformidad a lo que dispone el Artículo 79º, letra b), en relación al Artículo 65º, letra k), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VISTOS: antecedentes N° 438/10; teniendo presente la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decretos Sección 2da. N°s, 1545, 1546 y 1547, todos de fechas 28 de septiembre de 2009; Ordenanzas N°s. 98, 100 y 101, de fechas 8 de octubre de 2004 y 30 de junio de 2005, respectivamente, sobre "Zonificación y Horario de Funcionamiento de los Negocios de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de los Barrios Universitario, Aillavilú y Brasil"; Acuerdo N° 13, de fecha 13 de enero de 2010, del Concejo de Santiago, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal

Continuación 2.-

2da. N° 82 /10

DECRETO :

1.- **DEROGANSE** los Decretos Sección 2da. N°s. 1545, 1546 y 1547, todos de fechas 28 de septiembre de 2009, por los que se modificaron las **Ordenanzas N°s. 98, 100 y 101**, de fechas 8 de octubre de 2004 y 30 de junio de 2005, respectivamente, sobre **“Zonificación y Horario de Funcionamiento de los Negocios de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de los Barrios Universitario, Aillavilú y Brasil”**, efectuadas mediante los **Acuerdos N°s. 231, 232 y 233**, de 23 de septiembre de 2009.

2.- **DÉJASE** establecido que las derogaciones anteriores interrumpen y finiquitan la tramitación administrativa de los Acuerdo N°s. 308 y 309, de fecha 9 de diciembre de 2009

3.- **LA Secretaría Municipal** deberá proceder a la confección del texto completo, refundido y actualizado de la referida Ordenanza.

ANOTESE y transcribese a todas las reparticiones municipales, Departamento Asuntos Concejo, Departamento de Relaciones Públicas, para su publicación en el Diario Oficial, Comisarías de la Comuna, Prefectura Central de Carabineros, Intendencia Región Metropolitana, **y pase a la Dirección General de Inspección, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:

ALFREDO EGAÑA RESPALDIZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Tbp.
15.01.2010

MARÍA LORETO SILVA REBECO
ALCALDESA DE SANTIAGO (S)